

Leche condensada. - Precios

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se publica en el B. O. del E. del 4 de septiembre de 1948, la Circular num. 691 por la que se dictan nuevos precios de leche condensada.

Los precios que regirán en toda España, serán:

De mayor a detall: 5'48 pesetas bote.

De venta al público; 5'75 pesetas bote.

Estos precios no deben ser aumentados por ningún concepto.

Los almacenistas, partiendo del precio de 251'70 pesetas caja de 48 botes, sobre vagón o muelle destino y haciendo figurar un beneficio comercial de 0'12 pesetas por bote de leche, presentarán de todas las partidas que reciban liquidaciones de precio efectivo con arreglo a lo dispuesto en la Circular 511 (B. O. del E. del 22-3-45)

Certificado profesional maderero

En el B. O. del E. del 21 de agosto, se publica la Circular número 3 del Servicio de la Madera, por la que se dan normas para la aplicación de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948, por la que se establece el certificado profesional.

Campaña pimentonera 1948-49

Por orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 4 de agosto de 1948 (B. O. del E. del 22), se dictan normas para la campaña pimentonera 1948-49.

Los precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras incluido el canon de 1'10 por Kg. que establece esta orden, será:

Pimenton de calidad superior, clase corriente, ptas. 10'45 Kg.

Idem, clase especial, pesetas 12'05.

Estos precios se entienden por mercancía en origen peso bruto por neto y sin incluir el valor del envase, el cual se podrá cargar por separado a razón de pesetas 2'50 por arroba.

Los Gobernadores Civiles, no establecerán recargos sobre los precios de artículos tasados.

Oficio-circular núm. 102.415. Dirección Técnica. Sección de Precios y Mercados. Madrid 25-6-48.

La Presidencia del Gobierno (Junta Superior de Precios) ha tomado en su última sesión el siguiente acuerdo:

«Que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se haga presente a los Gobernadores Civiles que en su calidad de Dele-